23

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 60-358/21.-

DECRETO Nº 3946 DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2021

VISTO:

La Ley Nº 5882, Decreto Nº 3232-DEyP/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 5882 "Ley de Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña" tiene por objetivo la promoción y fomento de la actividad vitivinícola en la Provincia, abarcando todas las etapas de producción.

Que, el Decreto Nº 3232-DEyP/2017, reglamentario de la referida norma, crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el "Registro de Productores y Servicios vinculados a la Vitivinicultura de la Provincia de Jujuy" y el "Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy".

Que, el Gobierno de la Provincia viene llevando adelante políticas públicas de desarrollo socio-productivo de la actividad vitivinícola.

Que, resulta necesario crear el órgano específico encardo de llevar adelante los cometidos propuestos para el desarrollo del mencionado sector productivo.

Que, la Ley Nº 5.875 faculta al Poder Ejecutivo a establecer la creación, organización y funcionamiento de sus organismos.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la Secretaría de Vitivinicultura.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Anexo I "Estructura orgánico funcional de la Secretaría de Vitivinicultura" y el Anexo II "Misiones y Funciones" que forman parte integrante del presente Decreto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos Jurídicos - MDEyP

FOLIO 24

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- **CORRESPONDE A DECRETO Nº 3946 - DEyP.-**

ARTICULO 3º.- Créase en la jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción un cargo de Secretario de Vitivinicultura, escalafón personal jerárquico fuera de escala, con remuneración equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Modifícanse los Artículos 14º y 15º del Decreto Nº 3232-DEyP/2017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14º.- CONSEJO CONSULTIVO VITIVINÍCOLA DE JUJUY. Créase el Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy, que dependerá directamente de la Secretaría de Vitivinicultura del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, integrado por seis (6) miembros:

1.- Un (1) Presidente, ejercido por el Secretario de Vitivinicultura.-

2.- Un (1) Gerente de Operaciones, designado por la Secretaría de Vitivinicultura.

3.- Un (1) representante del Ministerio de Cultura y Turismo.-

4.- Un (1) representante de la Asociación de Vitivinicultores de la Quebrada de Humahuaca.-

5.- Un (1) representante por las bodegas que elaboran vino en el territorio de la provincia y se hallaren inscriptas en el registro del INV.-

6.- Un (1) asesor técnico, propuesto por los centros de altos estudios de la Provincia.-

Entre los miembros del Consejo, se elegirá un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.

Los representantes durarán en su cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos.-

El Gerente de Operaciones tendrá a su cargo la puesta en marcha de las decisiones tomadas por el Consejo, debiendo rendir cuentas de su gestión cada treinta (30) días; periodicidad con la que deberá reunirse el Consejo con la presencia de al menos cuatro de sus miembros.-

El Consejo elaborara su reglamento interno y mediante actas asamblearias establecerá la regularidad de las reuniones, orden del día, quórum, y todo lo inherente a su correcto funcionamiento.-

Las funciones de los miembros del Consejo Consultivo tendrán el carácter de ad-honorem."

Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos Jurídicos - MDEyP

FOLIO 25

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 3946 - DEyP.-

"**ARTICULO 15°.- FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy, proponer y asesorar a la autoridad de aplicación en:

1.- La planificación del desarrollo de la actividad vitivinícola en el territorio provincial.

2.- Las acciones académicas y tecnológicas orientadas a promover las zonas agroecológicas más aptas para la implantación de viñedos.

3.- Las acciones tecnológicas de los viveros, viñedos, bodegas en la elaboración de vinos tranquilos y espumantes, mosto, aguardientes de vino, establecimientos de empaque de uva en fresco y producción de pasas.

4.- La suscripción de convenios con organismos tecnológicos y de control como INV, INTA, INTI, Universidades y organismos de investigación y desarrollo.

5.- El fortalecimiento de la Marca Jujuy de los productos Vitivinícolas.

6.- Calidad y Certificación.

7.- La realización de eventos y jornadas de extensión técnica con productores y bodegas.

8.-La difusión y promoción de la vitivinicultura extrema de altura.

9.- La promoción del enoturismo, camino del vino, la salud y el vino, cursos de cata y degustación de vinos.

10.- La diagramación de acciones y lineamientos para la comercialización de vinos.

11.- Propender la adecuación a través del tiempo, del régimen promocional de incentivos fiscales a los fines de optimizar el desarrollo de la actividad vitivinícola.

El Presidente del Consejo Consultivo ejercerá su representación ante los organismos nacionales de control y promoción de la vitivinicultura, especialmente ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR)."

ARTICULO 5º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir y crear cargos, y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN JUJUY

DR. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos Jurídicos - MDEyP

FOLIO 26

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...4.- **CORRESPONDE A DECRETO Nº 3946 - DEyP.-**

ARTICULO 7º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas, de Cultura y Turismo para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EZEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION JUJUY

DR. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos Jurídicos - MDEyP

FOLIO 27

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...5.- CORRESPONDE A DECRETO Nº **3946** - DEyP.-

ANEXO I

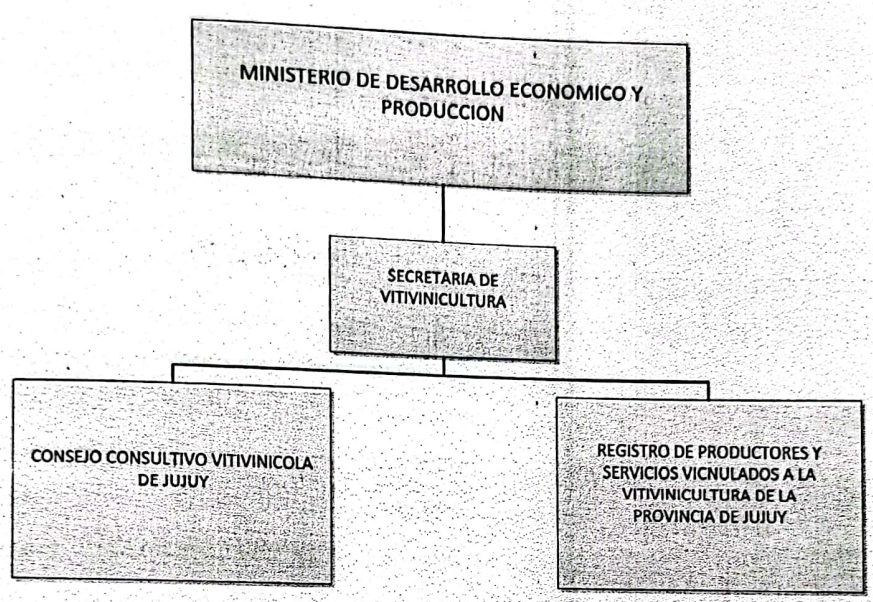

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION JUJUY

DR. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

FOLIO 28

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...6.- **CORRESPONDE A DECRETO Nº 3946 - DEyP.-**

ANEXO II

SECRETARÍA DE VITINICULTURA

MISIONES Y FUNCIONES:

a) Asistir al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en la construcción, monitoreo y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo de la actividad vitivinícola de la Provincia.
b) Articular y coordinar acciones tendientes a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en la materia.
c) Trabajar en la promoción de la actividad vitivinícola.
d) Presidir Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy
e) Promover campañas de difusión de la actividad en todos sus aspectos.
f) Integrar foros de promoción para el sector vitivinícola.
g) Difundir las tareas realizadas.
h) Elaborar proyectos legislativos para ser presentados ante el Poder Ejecutivo Provincial.
i) Realizar y organizar jornadas, talleres y cursos de capacitación.

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EXEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos

Fs. 2.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 100-847-2021 **DECRETO Nº 4113 -S-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021

VISTO:

Las Leyes Nº 4.135, Nº 5.579, Decretos Acuerdo N° 517-S/2008, Nº 696-S/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada por Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, estableció un régimen excepcional de emergencia debido a la compleja situación mundial existente vinculada al COVID-19 (Coronavirus).

Que, el Gobierno de Jujuy diseñó un régimen integral de cobertura sanitaria para todo el territorio de la Provincia, involucrando a personal asistencial y no asistencial del sistema de salud.

Que, por Leyes Nº 4.135, Nº 5.579 y Decreto Acuerdo Nº 517-S/2008, se asigna un adicional por "tareas críticas" al personal profesional de salud y se reglamenta el sistema normativo aplicable, entendiendo como tarea crítica aquella que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, o decisiva.

Que, resulta procedente e imprescindible, crear un adicional por "tareas críticas", para los agentes no asistenciales de salud que cumplan tareas técnicas, administrativas, mantenimiento, y servicios generales, previstas en la Ley Nº 3.161, que no se encuentren alcanzados por la normativa antes detallada, como reconocimiento económico e incentivo para quienes tienen a cargo tareas indispensables parte del funcionamiento del Sistema Provincial de Salud en la emergencia sanitaria.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase el adicional por "tarea crítica", para el personal no asistencial dependiente del Ministerio de Salud, comprendido en la Ley Nº 3.161, que cumpla en forma activa, efectiva y continua, tareas técnicas, administrativas, mantenimiento, y servicios generales.

FICO QUE LA PRESENTE COPIA
ORIAL ES AUTENTICA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
POLA. DE JUJUY

DRA. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Fs 3

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 4113 -S-

ARTÍCULO 2°.- Entiéndase como tarea crítica la que realiza el personal no asistencial de salud por la prestación de servicios que contienen determinantes que la tornen compleja, peligrosa o decisiva, en situaciones excepcionales de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática, habitacional, catástrofes naturales o cualquier otra circunstancia que requiera de asistencia sanitaria inmediata.

ARTÍCULO 3°.- El adicional por "tarea crítica" será del veinte por ciento (20%) sobre el haber remunerativo y bonificable de la categoría de ingreso del agente; se abonará en forma mensual, tendrá carácter remunerativo y bonificable.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Salud a dictar las normas reglamentarias, operativas e interpretativas necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto tendrá vigencia a partir del 1° de Agosto de 2021.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAYIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Esc. CLAUDIA GISELA HOANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

18

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 715-2342/2019
RT

DECRETO N° 4147 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por tareas críticas Nivel 5 a favor de la Dra. Carmen Rosa Calizaya CUIL 27-25776191-1, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 4135 y al Decreto Acuerdo Nº 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 000838-S-2020, se reconoció a partir del 01 de julio de 2018, el adicional por tareas críticas Nivel 5 a favor de la Dra. Calizaya por desempeñar funciones de Medica de Guardia en el Servicio de Sala Naranja del Nosocomio de referencia; imputándose el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2020;

Que, mediante informe por parte del Nosocomio de referencia se deja constancia que la mentada profesional percibió el adicional reclamado a partir del 01 de enero de 2020, encontrándose pendiente de pago el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 715-2342/19 caratulado: "T/DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. CARMEN ROSA CALIZAYA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

TIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
OCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
E TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO Nº 4147 -S-

ARTICULO 3º: Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. –

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD - PCIA. DE JUJUY

CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 714-1212/17
CG

DECRETO N° 4219 S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Elio Mauricio Baccino, CUIL 20-23581038-8, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor del Dr. Leonardo Ariel Fernández Ramallo, CUIL 20-29653410-3, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2019;

Que, por Decreto N° 4189-S-17, se otorgó la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Baccino, a partir del 1° de junio de 2016 y por el término de un (1) año, y se tuvo por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Fernández Ramallo, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones del artículo 14º, inciso i) y en el artículo 9º de la Ley Nº 6001, y en lo establecido en las Leyes N° 6113, N° 6149 y N° 6213;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte del Dr. Fernández Ramallo por el período antes individualizado;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Elio Mauricio Baccino, CUIL 20-23581038-8, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Leonardo Ariel Fernández Ramallo, CUIL 20-29653410-3, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2019.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, que a continuación se indica:

QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL O A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Cra. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy